Asunción, 21 de noviembre de 2016.

Señor(es)
PROVEEDORES
Presente

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la Comunicación Suplementaria Nº 04 en la cual se transcribe las consultas realizadas en el tiempo establecido, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2017 (Ad-Referéndum) para la contratación del "Servicio de Transporte Aéreo para la H. Cámara de Senadores", con ID N° 318481, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ACLARACIONES Nº 01

CONSULTA Nº 01

En su llamado, la adjudicación del mismo es por el total. A sabiendas de que solo existe una empresa que dispone de helicópteros y aviones para ofertar a la par el servicio de taxi aéreo.
¿Se cambiará el modo del llamado pasando del total a por ítems a los efectos de contar con una mayor cantidad de oferentes y en el contexto de la Ley 2051/2003 que estipula en su Artículo 4º, Principios Generales, más específicamente el Inciso "b", el cual hace relación a la igualdad y a la libre competencia; y que textualmente expresa que se permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases de pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública?.

RESPUESTA Nº 01

El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por Lote, conforme al Addendum Nº 03.

CONSULTA Nº 02

En su llamado se solicita que el o los oferentes presenten el Certificado de Operador Aéreo (CESA) según Dinac R135 básico, con vigencia por el periodo del contrato, para transporte de personas o carga. A sabiendas de que para la prestación del servicio de taxi aéreo es solo necesario contar con el Certificado de Operador Aéreo (CESA) según Dinac R135, sin necesidad de que sea el básico.
¿Se cambiara este requerimiento del CESA Dinac R135 básico al CESA Dinac R135 a los efectos de contar con una mayor cantidad de oferentes y en el contexto de la Ley 2051/2003 que estipula en su Artículo 4º, Principios Generales, más específicamente el Inciso "b", el cual hace relación a la igualdad y a la libre competencia; y que textualmente expresa que se permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases de pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública y que no se solicitaran otras cuestiones técnicas innecesarias que resulten limitativas, y que además, de permanecer este requerimiento tal cual no se podrá alegar al momento de considerar las ofertas presentadas, de no mediar el cambio de sistema de adjudicación, lo dispuesto en el Articulo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dice "disponer que en contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso "c" del Articulo 34º de la Ley Nº 2051/2003, dado que la falta de presentación de otros oferentes no estará dado por el desinterés de los mismos sino por las restricciones que impone el propio PBC?.

RESPUESTA Nº 02

Se solicita "Copia del Certificado de Operador Aéreo (CESA) según Dinac R 135, con vigencia por el periodo del contrato, para transporte de personas o carga" conforme al Addendum Nº 03.

CONSULTA Nº 03

En su llamado solicitan que el oferente cuente con Monitoreo satelital: El vuelo de todas las aeronaves afectadas a este contrato podrá ser monitoreado en tiempo real por el Administrador del Contrato de la convocante a través de internet o de un sistema propietario del oferente certificado para uso aeronáutico (Ejemplos: SkyTrack, Absolute Trac, Latitude Technologies, etc.) y que las condiciones mínimas son: actualización mínima en periodos de 2 minutos; información mínima de posición GPS, altura, velocidad; mensajes de datos en dos sentidos para efecto de información de eventos; sistema de información en caso de accidentes emergencia en vuelo; soporte electrónico para justificación del tiempo de vuelo de las

aeronaves en el caso que la convocante así lo requiera. A sabiendas de que para la seguridad, la navegabilidad y los controles de seguridad en cuanto a seguimiento de las aeronaves no es necesario contar con estos sistemas y que la Dinac para la habilitación de las aeronaves y la concesión de licencias no exige estos sistemas.

¿Se cambiará este requerimiento a los efectos de contar con una mayor cantidad de oferentes y en el contexto de la Ley 2051/2003 que estipula en su Artículo 4º, Principios Generales, más específicamente el Inciso "b", el cual hace relación a la igualdad y a la libre competencia; y que textualmente expresa que se permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases de pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública y que no se solicitaran otras cuestiones técnicas innecesarias que resulten limitativas, y que además, de permanecer este requerimiento tal cual no se podrá alegar al momento de considerar las ofertas presentadas, de no mediar el cambio de sistema de adjudicación, lo dispuesto en el Articulo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dice "disponer que en contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso "c" del Articulo 34º de la Ley Nº 2051/2003, dado que la falta de presentación de otros oferentes no estará dado por el desinterés de los mismos sino por las restricciones que impone el propio PBC?.

RESPUESTA Nº 03

Dicho requerimiento fue modificado conforme al Addendum Nº 03.

CONSULTA Nº 04

En su llamado mencionan que, El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 3% del monto máximo consignado en el llamado, de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03], El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 90 (noventa) días a partir de la fecha de apertura de ofertas, y que El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato.

¿Se permite establecer las garantías a través de DDJJ o deberá ser instrumentado por medio de póliza de seguro?

RESPUESTA Nº 04

Conforme a lo establecido en los Artículos 51º y 81º del Decreto 21.909 por el cual se reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Pública, la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Garantía de Cumplimiento de Contrato adoptarán alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay.

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

***El presente documento pasa a formar parte del pliego de bases y condiciones*.**

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
U.O.C.

Justina Casco González
Directora
Unidad Operativa de Contratación.